

**ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN
DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°. 14-2025-MDH/CS-1, cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL CRUCE APAN ALTO-CHULIPAMPA (PUENTE LA LUCMA), EN LA LOCALIDAD CHULIPAMPA DISTRITO DE HUALGAYOC, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°. 2639678.

SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En el Distrito de Hualgayoc, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca a los 21 días del mes de mayo del 2025, en las instalaciones de Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural del Distrito de Hualgayoc a las 08:30 hrs, se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N°. 53-2025-MDH/GM, de fecha 07 de abril del 2025, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°. 14-2025-MDH/CS-1, cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL CRUCE APAN ALTO-CHULIPAMPA (PUENTE LA LUCMA), EN LA LOCALIDAD CHULIPAMPA DISTRITO DE HUALGAYOC, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°. 2639678, a fin de efectuar la APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas, CALIFICACIÓN de la oferta correspondiente según orden de prelación y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.



SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTE DE LA SESIÓN

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado, se logró con la presencia de los siguientes miembros:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	UNID. ORGÁNICA
Presidente Titular	ING. JOSÉ CARLOS HERRERA FERNANDEZ	Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
1er. Miembro Suplente	ING. CARLOS ALBERTO CAMPOS BRAVO*	Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
2do. Miembro Titular	TÉC. PABLO ELIS LLATAS MUÑOZ	Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial

* E segundo miembro titular se encuentra de vacaciones, de acuerdo a la papeleta de vacaciones N°. 86 adjuntado al expediente; por lo que se ha consignado al Primer Miembro Titular Suplente.



INFORMES Y ORDEN DEL DIA.

- ❖ El presidente del Comité de selección informa que el Valor Referencial del presente procedimiento de selección es: S/ 1,239,582.86 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 86/100 SOLES), fuente de financiamiento: 00-RECURSOS ORDINARIOS.
- ❖ Que el Expediente de Contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal 52-2025-MDH/GM del 02 de abril del 2025, para la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°. 14-2025-MDH/CS-1, cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL CRUCE APAN ALTO-CHULIPAMPA (PUENTE LA LUCMA), EN LA LOCALIDAD CHULIPAMPA DISTRITO DE HUALGAYOC, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°. 2639678.
- ❖ Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal 054-2025-MDH/GM del 15 de abril del 2025 se aprueban las bases del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°. 14-2025-MDH/CS-1, cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL CRUCE APAN ALTO-CHULIPAMPA (PUENTE LA LUCMA), EN LA LOCALIDAD CHULIPAMPA DISTRITO DE HUALGAYOC, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°. 2639678.

DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:



Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	10404954623	CASTILLO SAAVEDRA RICARDO ANTENOR	2025-04-24 10:33:47.0	No válido
2	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	2025-04-29 14:54:19.0	Válido
3	20408097321	GRUPO MENACHO E.I.R.L.	2025-04-24 23:57:05.0	Válido
4	20487500527	LEDGGUI CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-26 10:42:02.0	Válido
5	20495730221	C & H CONSTRUCTORES E.I.R.L.	2025-05-06 22:47:15.0	Válido
6	20517785530	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA KMP SAC	2025-05-06 19:38:16.0	Válido
7	20529309016	CONSTRUCTORA Y MINERIA RONAL ANGEL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - COMIROAN SRL	2025-05-06 09:21:11.0	Válido
8	20529326379	SEINC MINERIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	2025-05-06 22:48:06.0	Válido
9	20530786138	VICSA E.I.R.L.	2025-04-24 23:34:34.0	Válido
10	20570825187	PROYECTOS Y CONSULTORIAS R & C S.A.C.	2025-04-30 16:20:34.0	Válido
11	20570893425	CONSTRUCTORA Y CONSULTORES FELIFRED S.R.L	2025-05-06 22:49:01.0	Válido
12	20600670493	GRUPO EGUIZABAL S.A.C.	2025-04-16 08:56:40.0	Válido
13	20601486807	4BM OBRAS, BIENES Y SERVICIOS S.A.C.	2025-04-23 10:23:09.0	Válido
14	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-18 23:47:12.0	Válido
15	20603277474	INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES LINARES S.R.L.	2025-04-27 21:25:04.0	Válido
16	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	2025-05-02 11:31:25.0	Válido
17	20604833681	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	2025-05-06 12:14:35.0	Válido
18	20605616641	CONSTRUCTORA SAN JUAN 2020 E.I.R.L.	2025-04-23 10:21:52.0	Válido
19	20607488003	GRUPO EMPRESARIAL ORFA NEGOCIOS CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C.	2025-04-16 23:01:00.0	Válido
20	20607608106	CONSTRUCTORA VIENTOS DEL NORTE S.R.L.	2025-05-05 19:05:07.0	Válido
21	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	2025-05-06 11:13:32.0	Válido
22	20608531301	COMPAÑIA ALCYMAC S.A.C.	2025-04-23 09:13:05.0	Válido
23	20609496950	CONSTRUCTORA LINCO PROYECTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-21 09:17:28.0	Válido
24	20610241191	PERSEIDAS BUSINESS E.I.R.L.	2025-04-24 00:09:07.0	Válido
25	20610318275	BURSA INGENIEROS E.I.R.L.	2025-04-27 09:23:04.0	Válido
26	20610714014	CORPORACION SAMARA S.A.C.	2025-04-16 09:45:32.0	Válido

Acto seguido, se procede con la apertura de las ofertas de los mencionados postores y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en las bases.

DETALLES DE LOS POSTORES

En el día y horario señalado en las bases, el siguiente postor presenta sus ofertas a través de la plataforma del Sistema Electrónica de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC
Nomenclatura :	AS-SM-14-2025-MDH-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL (LA) CAMINO VECINAL CRUCE APAN ALTO-CHULIPAMPA (PUENTE LA LUCMA), EN LA LOCALIDAD CHULIPAMPA DISTRITO DE HUALGAYOC, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL (LA) CAMINO VECINAL CRUCE APAN ALTO-CHULIPAMPA (PUENTE LA LUCMA), EN LA LOCALIDAD CHULIPAMPA DISTRITO DE HUALGAYOC, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	07-05-2025	17:39:43	Electrónico
20408097321	CONSORCIO SEÑOR DE MAYO	07-05-2025	17:41:34	Electrónico
20495730221	C & H CONSTRUCTORES E.I.R.L	07-05-2025	18:43:35	Electrónico
20601486807	CONSORCIO VIAL NORTE	07-05-2025	19:15:54	Electrónico
20610318275	CONSORCIO PARAISO	07-05-2025	20:28:57	Electrónico
20608531301	CONSORCIO EJECUTOR TAGAR	07-05-2025	21:40:53	Electrónico
20529326379	SEINC MINERIA Y CONSTRUCCIONES E I R L	07-05-2025	23:41:35	Electrónico

“ Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana ”

Acto seguido, se procede a la apertura y revisión de los archivos digitales que contienen las ofertas de los mencionados postores, a fin de verificar la presentación de los documentos de presentación obligatoria, previstas en las bases, para determinar su admisibilidad:

Documentos para la Admisión de las Ofertas		CONSORCIO EJECUTOR CHULIPAMPA
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI CUMPLE
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio y quien suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	SI CUMPLE
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento, (Anexo N° 2)	SI CUMPLE
d)	Declaración jurada de cumplimiento de Expediente Técnico según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI CUMPLE
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	75 días calendario
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	SI
g)	Precio de la oferta (Anexo 06)	SI CUMPLE
RESULTADO		ADMITIDA



Documentos para la Admisión de las Ofertas		CONSORCIO SEÑOR DE MAYO
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI CUMPLE
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio y quien suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	SI CUMPLE
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento, (Anexo N° 2)	SI CUMPLE
d)	Declaración jurada de cumplimiento de Expediente Técnico según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI CUMPLE
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	75 días calendario
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	NO CUMPLE
g)	Precio de la oferta (Anexo 06)	NO CUMPLE
RESULTADO		NO ADMITIDA

Documentos para la Admisión de las Ofertas		C&H CONSTRUCTORES EIRL
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI CUMPLE

Documentos para la Admisión de las Ofertas		C&H CONSTRUCTORES EIRL
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio y quien suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	SI CUMPLE
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento, (Anexo N° 2)	SI CUMPLE
d)	Declaración jurada de cumplimiento de Expediente Técnico según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI CUMPLE
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	75 días calendario
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	NO CORRESPONDE
g)	Precio de la oferta (Anexo 06)	NO CUMPLE
RESULTADO		NO ADMITIDA

Documentos para la Admisión de las Ofertas		CONSORCIO VIAL NORTE
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI CUMPLE
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio y quien suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	SI CUMPLE
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento, (Anexo N° 2)	SI CUMPLE
d)	Declaración jurada de cumplimiento de Expediente Técnico según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI CUMPLE
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	75 días calendario
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	SI
g)	Precio de la oferta (Anexo 06)	SI CUMPLE
RESULTADO		ADMITIDA

Documentos para la Admisión de las Ofertas		CONSORCIO PARAISO
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI CUMPLE
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.	SI CUMPLE

Documentos para la Admisión de las Ofertas		CONSORCIO PARAISO
	En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio y quien suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento, (Anexo N° 2)	SI CUMPLE
d)	Declaración jurada de cumplimiento de Expediente Técnico según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI CUMPLE
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	75 días calendario
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	NO CUMPLE
g)	Precio de la oferta (Anexo 06)	NO CUMPLE
RESULTADO		NO ADMITIDA

Documentos para la Admisión de las Ofertas		CONSORCIO EJECUTOR TACAR
h)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI CUMPLE
i)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio y quien suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	SI CUMPLE
j)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento, (Anexo N° 2)	SI CUMPLE
	Declaración jurada de cumplimiento de Expediente Técnico según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI CUMPLE
	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	75 días calendario
m)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	NO CUMPLE
n)	Precio de la oferta (Anexo 06)	NO CUMPLE
RESULTADO		NO ADMITIDA

Documentos para la Admisión de las Ofertas		SEINC MINERIA Y CONSTRUCCIÓN EIRL
h)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI CUMPLE
i)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio y quien suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	SI CUMPLE
j)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento, (Anexo N° 2)	SI CUMPLE
k)	Declaración jurada de cumplimiento de Expediente Técnico según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI CUMPLE



Documentos para la Admisión de las Ofertas		SEINC MINERIA Y CONSTRUCCIÓN EIRL
l)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	75 días calendario
m)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	NO CORRESPONDE
n)	Precio de la oferta (Anexo 06)	SI CUMPLE
RESULTADO		ADMITIDA

DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
01	CONSORCIO PARAISO	<p>De la revisión de la oferta el comité observa EN ANEXO 05 (PROMESA DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS) que el postor incumple lo establecido en el capítulo III, sub numeral 3.1.16.41.- CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS; que claramente establece que: <i>De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria establece que el número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes siendo el menor porcentaje de participación de cada integrante del consorcio el 35% y el porcentaje máximo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es del 60% en monto de participación y el porcentaje de participación para el representante que acredite menor experiencia y/o no acredite experiencia es más del 37%, debiéndose detallar claramente las obligaciones individualizadas e integrales en el documento de promesa de consorcio.</i></p> <p>Para el presente ha consignado como experiencia 36% y 64% de participación de los consorciados contraviniendo las bases en todos sus extremos lo descrito claramente en el sub numeral 3.1.16.41 que claramente indica que: EL PORCENTAJE DE MÁXIMO PARTICIPACIÓN PARA EL REPRESENTANTE QUE ACREDITE MENOR EXPERIENCIA Y/O NO ACREDITE EXPERIENCIA ES 60%; y como se puede evidenciar el postor ha consignado como porcentaje de participación para el consorciado BURSA INGENIEROS EIRL un 60% de participación; por lo que no es admitida la oferta.</p> <p>Ahora bien se indica que dentro de la convocatoria, existe un periodo prudencial para formular consultas y observaciones a las bases ante cualquier duda que pueda existir por parte de los postores. En este sentido el postor no ha formulado ninguna observación o consulta ante alguna duda que pudiera existir, quedando tanto la entidad como los postores a cumplir con las reglas de juego de las bases y sus anexos respectivos. Y más aún que todos los demás postores han presentado el plazo de ejecución de obra de manera correcta y sin inconsistencias ni información</p>



N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
		<p>incongruente como dicho postor, razón por la cual queda NO ADMITIDO.</p> <p>Por otro lado, se observa que el postor en el Anexo 6 - (PRECIO DE LA OFERTA) ha reducido el valor de los gastos fijos, Gastos variables y Gastos Generales Totales contraviniendo los establecido en el numeral 3.1.16.15 del capítulo III.- 3.2 de las bases integradas del presente procedimiento, en su literal M que claramente establece que: Los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar su propuesta económica que el porcentaje correspondiente a gastos generales fijos y variables no podrán ser menores a lo establecido en el expediente técnico, y consignar la incidencia porcentual de manera que de las operaciones aritméticas dé como resultado el valor, dado que con ello se asegura la presencia del plantel profesional y de esta manera esté presente la dirección técnica y por ende se asegure la calidad del proyecto. Para el presente caso, el postor ha incumplido esta condición ya que se evidencia que en su oferta económica, ha modificado sustancialmente dichos montos, el mismo que define las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación; en tal sentido el área usuaria ha tenido a bien MANTENER los montos de los gastos generales fijos variables y totales, establecidos en el expediente técnico aprobado, en virtud de que éstos contienen conceptos de pagos indispensables, cuya desnaturalización, pondrían en ALTO RIESGO LA NO EJECUCIÓN DE LA OBRA, siendo lo más crítico y sensible los costos relacionados al personal técnico, sin cuya dirección no se garantizaría la calidad de la obra, razón por la cual la oferta no es admitida.</p> <p>Además se evidencia que el postor en el anexo 6 erróneamente lo ha consignado con el sistema de A PRECIOS UNITARIOS, contraviniendo en todos sus extremos con lo establecido en las bases integradas del procedimiento en el CAPÍTULO I, NUMERAL 1.6 QUE CLARAMENTE ESTABLECE QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES A SUMA ALZADA, por lo tanto el postor debió consignar su oferta económica utilizando el anexo 6 establecido en las bases que indica: En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema A SUMA ALZADA incluir el siguiente anexo (página 87), no correspondiendo utilizar el formato del anexo 6 (página 85) correspondiente a la presentación de la oferta económica cuando el procedimiento de selección es A PRECIOS UNITARIOS; por lo que NO ES ADMITIDO.</p> <p>Se debe indicar que si bien es cierto el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-</p>



N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
		<p>2018-EF, establece Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: pero señala en el literal a) <i>La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica</i>”. Adicionalmente a ello en el numeral 60.4. se señala lo siguiente <i>“En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable.</i></p> <p>Es preciso indicar que las bases integradas, constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones y anexos que éstas contengan, limitándose solamente actualizar la información necesaria.</p> <p>Asimismo, traemos a colación Resolución N° 1184-2011-TC-S4, que señala “Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia. FUNDAMENTO 38”</p> <p>Se debe aclarar que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas; razón por la cual, en el caso en concreto el postor, de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, legible y congruente, tal como en parte de la sumilla de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N°. 2178-2019-TCE-S3, indica: “(...) Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas...” además que: “...previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, congruente y legible...” Por lo tanto el postor es NO ADMITIDO.</p>
02	SEÑOR DE MAYO	<p>De la revisión de la oferta el comité observa EN ANEXO 05 (PROMESA DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS) que el postor incumple lo establecido al NO CONSIGNAR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CAPÍTULO III, SUB NUMERAL que indica:</p> <p>3.1.16.13.- IMPACTO AMBIENTAL</p> <p>La Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y el presente Reglamento, constituyen las normas generales en materia de evaluación de impacto ambiental en el</p>



N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
		<p><i>territorio nacional. Para tal efecto, entiéndase que toda mención a la citada Ley está referida a la Ley N° 27446; además dicho monto deberá permanecer invariable según expediente técnico y debe consignarse debiendo consignar estas en la promesa de consorcio dichas obligaciones.</i></p> <p>3.1.16.22.- CONTROL DE CALIDAD</p> <p><i>En este rubro se incluye las actividades de control de calidad que se realizarán, tanto para la ejecución de las partidas que conforman la obra, como a los diferentes materiales que se requerirán para la construcción de la misma, que incluyen: agregados para concreto, cemento, acero, tuberías, ladrillos, accesorios, válvulas, compuertas y otros requeridos debiendo consignar en la promesa de consorcio.</i></p> <p>3.1.16.40.- GESTIÓN DE RIESGOS</p> <p><i>El enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la presente obra, han sido definidos en los Anexos N° 1, 2 y 3 que forman parte del expediente técnico de obra, teniendo en cuenta, las características particulares y las condiciones del lugar de su ejecución, conforme a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, los cuales serán de exclusiva responsabilidad del contratista. Debiendo incluir dicha información en su obligación de promesa de consorcio.</i></p> <p>Como se puede evidenciar el postor no consigna ninguna de estas obligaciones en la promesa de consorcio establecidas en las bases integradas del procedimiento, por lo tanto no es admitida</p> <p>Ahora bien se indica que dentro de la convocatoria, existe un periodo prudencial para formular consultas y observaciones a las bases ante cualquier duda que pueda existir por parte de los postores. En este sentido el postor no ha formulado ninguna observación o consulta ante alguna duda que pudiera existir, quedando tanto la entidad como los postores a cumplir con las reglas de juego de las bases y sus anexos respectivos. Y más aún que todos los demás postores han presentado el plazo de ejecución de obra e manera correcta y sin inconsistencias ni información incongruente como dicho postor, razón por la cual queda NO ADMITIDO.</p> <p>Por otro lado se aprecia que el postor en el Anexo 6 - (PRECIO DE LA OFERTA) ha reducido el valor de los gastos fijos, Gastos variables y Gastos Generales Totales y no ha consignado la incidencia porcentual de los mismos para que se pueda determinar la incidencia porcentual real al realizar las operaciones aritméticas contraviniendo los</p>



N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
		<p>establecido en el numeral 3.1.16.15 del capítulo III.- 3.2 de las bases integradas del presente procedimiento, en su literal M que claramente establece que: Los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar su propuesta económica que el porcentaje correspondiente a gastos generales fijos y variables no podrán ser menores a lo establecido en el expediente técnico, y consignar la incidencia porcentual de manera que de las operaciones aritméticas dé como resultado el valor, dado que con ello se asegura la presencia del plantel profesional y de esta manera esté presente la dirección técnica y por ende se asegure la calidad del proyecto. Para el presente caso, el postor ha incumplido esta condición ya que se evidencia que en su oferta económica, ha modificado sustancialmente dichos montos, el mismo que define las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación; en tal sentido el área usuaria ha tenido a bien MANTENER los montos de los gastos generales fijos variables y totales, establecidos en el expediente técnico aprobado, en virtud de que éstos contienen conceptos de pagos indispensables, cuya desnaturalización, pondrían en ALTO RIESGO LA NO EJECUCIÓN DE LA OBRA, siendo lo más crítico y sensible los costos relacionados al personal técnico, sin cuya dirección no se garantizaría la calidad de la obra, razón por la cual la oferta no es admitida.</p> <p>Por otro lado, se indica que si bien es cierto el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: pero señala en el literal a) <i>La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica</i>”. Adicionalmente a ello en el numeral 60.4. se señala lo siguiente <i>“En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación.</i> La falta de firma en la oferta económica no es subsanable.</p> <p>Es preciso indicar que las bases integradas, constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones y anexos que éstas contengan, limitándose solamente actualizar la información necesaria.</p> <p>Asimismo, traemos a colación Resolución N° 1184-2011-TC-S4, que señala <i>“Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las</i></p>



Nº	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
		<p>consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia. FUNDAMENTO 38”</p> <p>Se debe aclarar que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas; razón por la cual, en el caso en concreto el postor, de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, legible y congruente, tal como en parte de la sumilla de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N°. 2178-2019-TCE-S3, indica: “(...) Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas...” además que: “...previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, congruente y legible...” Por lo tanto el postor es NO ADMITIDO.</p>
03	SEÑOR EJECUTOR DE TACAR	<p>De la revisión de la oferta el comité observa EN ANEXO 05 (PROMESA DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS) que el postor incumple lo establecido al NO CONSIGNAR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CAPÍTULO III, SUB NUMERAL que indica:</p> <p>3.1.16.13.- IMPACTO AMBIENTAL</p> <p><i>La Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y el presente Reglamento, constituyen las normas generales en materia de evaluación de impacto ambiental en el territorio nacional. Para tal efecto, entiéndase que toda mención a la citada Ley está referida a la Ley N° 27446; además dicho monto deberá permanecer invariable según expediente técnico y debe consignarse debiendo consignar estas en la promesa de consorcio dichas obligaciones.</i></p> <p>3.1.16.22.- CONTROL DE CALIDAD</p> <p><i>En este rubro se incluye las actividades de control de calidad que se realizarán, tanto para la ejecución de las partidas que conforman la obra, como a los diferentes materiales que se requerirán para la construcción de la misma, que incluyen: agregados para concreto, cemento, acero, tuberías, ladrillos, accesorios, válvulas, compuertas y otros requeridos debiendo consignar en la promesa de consorcio.</i></p> <p>3.1.16.40.- GESTIÓN DE RIESGOS</p> <p><i>El enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la presente obra, han sido definidos en los Anexos N° 1, 2 y 3 que forman parte del expediente técnico de obra, teniendo en</i></p>



N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
		<p>cuenta, las características particulares y las condiciones del lugar de su ejecución, conforme a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, los cuales serán de exclusiva responsabilidad del contratista. Debiendo incluir dicha información en su obligación de promesa de consorcio.</p> <p>Como se puede evidenciar el postor no consigna ninguna de estas obligaciones en la promesa de consorcio establecidas en las bases integradas del procedimiento, por lo tanto no es admitida</p> <p>Ahora bien se indica que dentro de la convocatoria, existe un periodo prudencial para formular consultas y observaciones a las bases ante cualquier duda que pueda existir por parte de los postores. En este sentido el postor no ha formulado ninguna observación o consulta ante alguna duda que pudiera existir, quedando tanto la entidad como los postores a cumplir con las reglas de juego de las bases y sus anexos respectivos. Y más aún que todos los demás postores han presentado el plazo de ejecución de obra e manera correcta y sin inconsistencias ni información incongruente como dicho postor, razón por la cual queda NO ADMITIDO.</p> <p>Por otro lado se aprecia que el postor en el Anexo 6 - (PRECIO DE LA OFERTA) ha reducido el valor de los gastos fijos, Gastos variables y Gastos Generales Totales contraviniendo los establecido en el numeral 3.1.16.15 del capítulo III.- 3.2 de las bases integradas del presente procedimiento, en su literal M que claramente establece que: Los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar su propuesta económica que el porcentaje correspondiente a gastos generales fijos y variables no podrán ser menores a lo establecido en el expediente técnico, y consignar la incidencia porcentual de manera que de las operaciones aritméticas dé como resultado el valor, dado que con ello se asegura la presencia del plantel profesional y de esta manera esté presente la dirección técnica y por ende se asegure la calidad del proyecto. Para el presente caso, el postor ha incumplido esta condición ya que se evidencia que en su oferta económica, ha modificado sustancialmente dichos montos, el mismo que define las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación; en tal sentido el área usuaria ha tenido a bien MANTENER los montos de los gastos generales fijos variables y totales, establecidos en el expediente técnico aprobado, en virtud de que éstos contienen conceptos de pagos indispensables ,cuya desnaturalización, pondrían en ALTO RIESGO LA NO EJECUCIÓN DE LA OBRA, siendo</p>



N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
		<p>lo más crítico y sensible los costos relacionados al personal técnico, sin cuya dirección no se garantizaría la calidad de la obra, razón por la cual la oferta no es admitida.</p> <p>Por otro lado, se indica que si bien es cierto el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: pero señala en el literal a) <i>La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica</i>. Adicionalmente a ello en el numeral 60.4. se señala lo siguiente <i>“En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable.</i></p> <p>Es preciso indicar que las bases integradas, constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones y anexos que éstas contengan, limitándose solamente actualizar la información necesaria.</p> <p>Asimismo, traemos a colación Resolución N° 1184-2011-TC-S4, que señala “Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia. FUNDAMENTO 38”</p> <p>Se debe aclarar que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas; razón por la cual, en el caso en concreto el postor, de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, legible y congruente, tal como en parte de la sumilla de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N°. 2178-2019-TCE-S3, indica: “(...) Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas...” además que: “...previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, congruente y legible...” Por lo tanto el postor es NO ADMITIDO.</p>
04	C & H CONSTRUCTORES E.I.R.L.	<p>Por otro lado, se observa que el postor en el Anexo 6 - (PRECIO DE LA OFERTA) ha reducido el valor de los gastos fijos, Gastos variables y Gastos Generales Totales contraviniendo los establecido en el numeral 3.1.16.15 del</p>



N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
		<p>capítulo III.- 3.2 de las bases integradas del presente procedimiento, en su literal M que claramente establece que: Los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar su propuesta económica que el porcentaje correspondiente a gastos generales fijos y variables no podrán ser menores a lo establecido en el expediente técnico, y consignar la incidencia porcentual de manera que de las operaciones aritméticas dé como resultado el valor, dado que con ello se asegura la presencia del plantel profesional y de esta manera esté presente la dirección técnica y por ende se asegure la calidad del proyecto. Para el presente caso, el postor ha incumplido esta condición ya que se evidencia que en su oferta económica, ha modificado sustancialmente dichos montos, el mismo que define las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación; en tal sentido el área usuaria ha tenido a bien MANTENER los montos de los gastos generales fijos variables y totales, establecidos en el expediente técnico aprobado, en virtud de que éstos contienen conceptos de pagos indispensables, cuya desnaturalización, pondrían en ALTO RIESGO LA NO EJECUCIÓN DE LA OBRA, siendo lo más crítico y sensible los costos relacionados al personal técnico, sin cuya dirección no se garantizaría la calidad de la obra, razón por la cual la oferta no es admitida.</p> <p>Además se evidencia que el postor en el anexo 6 erróneamente lo ha consignado con el sistema SU OFERTA A SUMA ALZADA y A PRECIOS UNITARIOS, contraviniendo en todos sus extremos con lo establecido en las bases integradas del procedimiento en el CAPÍTULO I, NUMERAL 1.6 QUE CLARAMENTE ESTABLECE QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES A SUMA ALZADA, por lo tanto el postor debió consignar su oferta económica utilizando el anexo 6 establecido en las bases que indica: En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema A SUMA ALZADA incluir el siguiente anexo (página 87), y no utilizar además el anexo correspondiente a PRECIOS UNITARIOS en la presentación de la oferta económica cuando el procedimiento de selección es A PRECIOS UNITARIOS; EN CONCLUSIÓN EL POSTGOR UTILIZA ERRÓNEAMENTE EL ANEXO CORRESPONDIENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA A SUMA ALZADA ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS (PÁGINA 87) Y ADEMÁS CONSIGNA EL ANEXO 6 DE LA OFERTA ECONÓMICA A PRECIOS UNITARIOS (PÁGINA 85) DE LAS BASES INTEGRADAS; no permitiendo al comité determinar objetivamente la presentación de su oferta económica; por lo que NO ES ADMITIDO.</p>



N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
		<p>Finalmente se evidencia que el postor erróneamente consigna su oferta económica con el precio al mes de marzo del 2025; algo que no está establecido ni en las bases ni en los anexos de establecidos en las bases integradas del procedimiento; ya que se evidencia una total incongruencia ya que el procedimiento ha sido registrado en la plataforma del SEACE con fecha 15/04/2025, y la presentación de ofertas el 07/05/2025. Cabe indicar que el postor está participando en el procedimiento y su fecha de presentación de su oferta económica debió ser posterior a la convocatoria; más el postor erróneamente se adelanta a los hechos y consigna fecha de presentación de su oferta económica con fecha anterior a la convocatoria. Ahora bien se indica que dentro de la convocatoria, existe un periodo prudencial para formular consultas y observaciones a las bases ante cualquier duda que pueda existir por parte de los postores. En este sentido el postor no ha formulado ninguna observación o consulta ante alguna duda que pudiera existir, quedando tanto la entidad como los postores a cumplir con las reglas de juego de las bases y sus anexos respectivos. Y más aún que todos los demás postores han presentado el plazo de ejecución de obra e manera correcta y sin inconsistencias ni información incongruente como dicho postor, razón por la cual queda NO ADMITIDO.</p> <p>Se debe indicar que si bien es cierto el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: pero señala en el literal a) <i>La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica</i>”. Adicionalmente a ello en el numeral 60.4. se señala lo siguiente <i>“En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable.</i></p> <p>Ahora bien se indica que dentro de la convocatoria, existe un periodo prudencial para formular consultas y observaciones a las bases ante cualquier duda que pueda existir por parte de los postores. En este sentido el postor no ha formulado ninguna observación o consulta ante alguna duda que pudiera existir, quedando tanto la entidad como los postores a cumplir con las reglas de juego de las bases y sus anexos respectivos. Y más aún que todos los demás postores han presentado el plazo de ejecución de obra de manera correcta y sin inconsistencias ni información incongruente como dicho postor, razón por la cual queda NO ADMITIDO.</p>



Nº	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
		<p>Es preciso indicar que las bases integradas, constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones y anexos que éstas contengan, limitándose solamente actualizar la información necesaria.</p> <p>Asimismo, traemos a colación Resolución N° 1184-2011-TC-S4, que señala “Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia. FUNDAMENTO 38”</p> <p>Se debe aclarar que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas; razón por la cual, en el caso en concreto el postor, de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, legible y congruente, tal como en parte de la sumilla de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N°. 2178-2019-TCE-S3, indica: “(...) Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas...” además que: “...previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, congruente y legible...” Por lo tanto el postor es NO ADMITIDO.</p>



DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE ACCEDEN A LA ETAPA DE EVALUACIÓN

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:

Nº	Nombre o razón social del postor	Ítem(s) Los que postula
01	CONSORCIO VIAL NORTE	Ítem Único
02	CONSORCIO EJECUTOR CHULIPAMPA	Ítem Único
03	SEINC MINERIA Y CONSTRUCCIÓN EIRL	Ítem Único



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR 1		CONSORCIO VIAL NORTE	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
A	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD 01 vez el valor referencial	X	
RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN		CALIFICADO	

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR 2		CONSORCIO EJECUTOR CHULIPAMPA	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE

A	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD 01 vez el valor referencial	X	
RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN		CALIFICADO	

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR 3		SEINC MINERIA Y CONSTRUCCIÓN EIRL	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
A	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD 01 vez el valor referencial	X	
RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN		CALIFICADO	

RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN

De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente postor de acuerdo al orden de prelación cumple con los requisitos de calificación establecidos en las bases:

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR
01	CONSORCIO VIAL NORTE integrado por: 4BM OBRAS, BIENES Y SERVICIOS S.A.C con RUC N°. 20601486807 y CONSTRUCTORA SAN JUAN 2020 E.I.R.L con RUC N°. 20605616641
02	CONSORCIO EJECUTOR CHULIPAMPA integrado por: INVERSIONES Y SERVICIOS LINARES S.R.L. con RUC N°. 20603277474 y LDH E.I.R.L. con RUC N°. 20491772671.
03	SEINC MINERIA Y CONSTRUCCIÓN EIRL con RUC N°. 20529326379

EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACION

Posteriormente se procede a la evaluación de los descritos en las bases del procedimiento.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR 1		CONSORCIO VIAL NORTE	
FACTOR DE EVALUACIÓN		CUMPLE	PUNTAJE
A	PRECIO	S/ 1,205,012.21	100
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA		PUNTAJE ECONOMICO: 100	

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR 2		CONSORCIO EJECUTOR CHULIPAMPA	
FACTOR DE EVALUACIÓN		CUMPLE	PUNTAJE
A	PRECIO	S/ 1,212,092.21	99.42
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA		PUNTAJE ECONOMICO: 100	

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR 3		SEINC MINERIA Y CONSTRUCCIÓN EIRL	
FACTOR DE EVALUACIÓN		CUMPLE	PUNTAJE
A	PRECIO	S/ 1,238,219.32	97.32
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA		PUNTAJE ECONOMICO: 100	

ORDEN DE PRELACION

Orden Prelación	Razón Social del Postor	Oferta Económica	Puntaje	Bonificación Remype	Puntaje Total
1	CONSORCIO VIAL NORTE	S/ 1,205,012.21	100	5	105
2	CONSORCIO EJECUTOR CHULIPAMPA	S/ 1,212,092.21	99.42	4.97	104.39
3	SEINC MINERIA Y CONSTRUCCIÓN EIRL	S/ 1,238,219.32	97.32	4.87	102.19



NOTA: Ninguno de los postores tienen **SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO**; ya que el valor referencial del procedimiento es superior a **S/ 900,000.00**

Los integrantes del **COMITÉ DE SELECCIÓN**, por **UNANIMIDAD**, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado y a los cuadros de Evaluación de Ofertas y Calificación adjuntas que forman parte del Acta. Que de conformidad con el numeral 76.3 del Artículo 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con **DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF**, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE. Por lo que el comité de selección acuerda:

DEL ACUERDO ADOPTADO

ARTÍCULO PRIMERO: otorgar la BUENA PRO del Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2025-MDH/CS-1**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL CRUCE APAN ALTO-CHULIPAMPA (PUENTE LA LUCMA), EN LA LOCALIDAD CHULIPAMPA DISTRITO DE HUALGAYOC, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2639678**, al **CONSORCIO VIAL NORTE** integrado por: **4BM OBRAS, BIENES Y SERVICIOS S.A.C** con RUC N° **20601486807** y **CONSTRUCTORA SAN JUAN 2020 E.I.R.L.** con RUC N° **20605616641**, con su oferta económica por la suma de **S/ 1,205,012.21 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL DOCE CON 21/100 SOLES)**.

Sin más puntos que tratar, se levanta este acto a las 16:20 horas firmando los presentes en señal de conformidad.



Presidente Titular



1er. Miembro Titular



Miembro Titular